120-05.05

Caicedonia Valle del Cauca, enero 11 de 2023.

Profesional en Comercio Exterior
OLGA BEATRIZ BAENA ARIAS
Alcaldesa Municipal – Encargada
Decreto No 230 del 30 de diciembre de 2022
CAICEDONIA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: PRORROGA No 3 - AL CONTRATO DE OBRA No 207

Cordial Saludo;

Actuando como supervisor del contrato de obra N° 207 de agosto 19 de 2022, designados mediante acta del 19 de agosto de 2022, suscrito por las partes el 24 de agosto de 2022 nos permitimos informar lo siguiente:

El Contrato de obra es el: 207 de septiembre 19 de 2022.
El contratista es: Construambiental de Colombia S.A.S
Nit contratista: 901544043-1
Representante Legal del consorcio: JHONAN DAVID LOPEZ RICO
Email contratista: construambientaless.a.s207@gmail.com
Cédula representante legal: 1.119.837.369 de Urumita - Guajira
Valor del Contrato: $ 302.581.667
Póliza de cumplimiento: de Seguros del Estado N° 21-44-101391472
Fecha Acta de inicio: septiembre 22 de 2022
Fecha Final del Contrato: noviembre 22 de 2022
Fecha de prorroga No 1: noviembre 22 de 2022
Fecha de prorroga No 2: diciembre 12 de 2022
Fecha de finalización: enero 11 de 2023

Teniendo en cuenta la solicitud enviada por el contratista mediante el oficio CONT- 207-2022-40, y analizando con las justificaciones que manifiesta el contratista así:

Justificación del contratista

- La empresa ARGOS quien es el proveedor del concreto premezclado el cual se encuentra cancelado, manifiestan que para el suministro se debe contar con programación donde se requiere el concreto con cinco (5) días de anticipación al vaciado y por logística solo una parte del área a suministrar se haría por descarga directa y el resto por acarreo o bombeo, de requerir este último el tiempo de solicitud es de 8 días de anticipación, esto debido a que el espacio no cuenta con el área suficiente para el ingreso del vehículo..

- En el tema de andenes existen actividades complejas como: del lado de la ludoteca en toda su longitud cuenta con existencia de árboles de gran dimensión que interfieren con el eje de del mismo, obligando a realizar cortes en sus raíces debilitando así su base, debido a ello se determina la tala de los mismos (tala ya establecida y aprobada y a ejecutar por la entidad competente), lo cual supedita al contratista para la ejecución de la totalidad del andén, lo que conlleva a más tiempo de ejecución.

- En el área de la intersección de la calle 7 con carrera 10, se presenta el caso de acumulación de aguas lluvias, ya que en este punto convergen aguas provenientes de tres puntos, 1 de la carrera 10 y 2 de la calle 7, lo cual hay que realizar un tratamiento en el manejo de aguas mediante 2 sumideros a extremos de la carrera 10, diseño y especificaciones pendientes por suministrar al contratista.

- En el caso del andén del lado donde existen viviendas se presenta la actividad del acondicionamiento de una escalera de acceso en la vivienda con nomenclatura No 9-48 de propiedad de ANA MARÍA ROMERO, es un caso en donde se presenta la dificultad de la construcción del andén que conlleva a más tiempo de ejecución de obra para la continuidad del anden

- La imprudencia de habitantes de la zona, han utilizado el área de ejecución de obra para el parqueo de vehículos tanto livianos como pesados y para ello han deteriorado el cerramiento en lona ya instalado en varias ocasiones, lo que implica replantear nuevamente los niveles y acondicionar la base ya terminada

- La adquisición de mano de obra calificada como maestro y oficial de obra no se encuentra disponibilidad, en cuanto al personal obrero local, por el periodo de fin de año y cosecha cafetera, igualmente no se encuentra disponibilidad, por lo cual se acude a personal foráneo para la ejecución de las labores generando sobrecostos al contratista. A la fecha se cuenta con un maestro de obra con personal disponible con todos los requisitos como afiliación a ARL y seguridad social. (se anexa hoja de vida del Maestro)

CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S, asumirá los costos por mayor permanencia de la interventoría durante el tiempo de ejecución de obra (30 días) hasta ser terminada a satisfacción. Cabe aclarar que el contratista asumirá los castos por el tiempo de permanencia en caso de ser menor a lo solicitado. Acorde lo anterior, agradecemos sean tenidos en cuenta los factores mencionados para la aprobación del tiempo solicitado para dar cumplimiento al contrato.

Justificación del Supervisor

Dejando muy claro que como supervisor no estoy de acuerdo con el proceder en la ejecución de la obra por parte del contratista, más aun cuando el contrato inicial solo contemplaba un tiempo de ejecución de dos (2) meses hasta el (22 de noviembre de 2022) y ya se ha tenido que prorrogar por la inoperancia de la firma ejecutora hasta el 11 de enero de 2023 y ahora manifiestan requerir 30 días más hasta el 10 de febrero de 2023, si bien debo autorizarla para evitar que se sigan causando perjuicios mayores a los diferentes actores de este proceso, solicito muy comedidamente que se contemple por parte de la entidad contratante las acciones legales correspondientes que se puedan derivar de este contrato, ya que a pesar de tener una nueva programación de ejecución de la obra y más allá de evaluar el plan de choque, no se visualizan las herramientas legales para que obliguen a que con esta nueva prórroga se cumpla realmente el objeto del contrato. Hoy no solo se posee el descontento de la comunidad, sino de la interventoría del mismo, a raíz de los constantes incumplimientos, se debe reconocer que:

1. La no ejecución de la obra, está ocasionando diferentes problemas sociales, económicos a la comunidad del sector lo cual para la Administración Municipal como contratante y luego de querer buscar un beneficio social se está convirtiendo en un problema por el descontento y la manifestación abierta de habitantes que por desconocer los procedimientos administrativos manifiestan "la perdida de los recursos", llevando con esto a perjudicar la imagen no solo de la administración

como tal, sino de los profesionales que han estado realizando el seguimiento a dicha obra. El propósito de la administración debe ser garantizar la calidad de vida de la comunidad Caicedonita.

2. La no terminación de la obra también ha causado perjuicios administrativos a la Alcaldía, debido a que la fuente de financiación de dicho contrato es el "Sistema General de Regalías" que posee software oficial para el seguimiento establecido por el DNP y el Ministerio de Hacienda Nacional con los cuales califican la eficiencia, eficacia y planeación, para la ejecución de los recursos, acciones que hoy no se cumplen y que han permitido que la calificación del municipio como ejecutor disminuya, a tal punto de poner en riesgo por estos reportes negativos, la posibilidad de ejecutar los demás recursos disponibles por esta fuente de financiación en favor de la comunidad en otros proyectos que actualmente se adelantan.

3. También se ha visto el perjuicio financiero, debido a que el municipio ha tenido que realizar ajustes presupuestales no programados y dejar de cumplir otras tareas en favor de la comunidad, para poder asegurar los recursos de la mayor permanencia de la interventoría a raíz de los incumplimientos del contratista.

4. Hoy para poder conceder la nueva "prórroga 3", el municipio deberá garantizar el pago de la interventoría, pero al contrato vigente de la interventoría ya no es posible generar una adición, debido a que se cumplió el porcentaje máximo de adición con la garantía del plazo de la "prorroga 2" otorgada; si bien en el oficio (CONT-207-222-40) enviado por el contratista del contrato 207, manifiesta que la empresa "*CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S, asumirá los costos por mayor permanencia de la interventoría durante el tiempo de ejecución de obra (30 días) hasta ser terminada a satisfacción. Cabe aclarar que el contratista asumirá los castos por el tiempo de permanencia en caso de ser menor a lo solicitado. Acorde lo anterior, agradecemos sean tenidos en cuenta los factores mencionados para la aprobación del tiempo solicitado para dar cumplimiento al contrato*".

Como supervisor y con la finalidad de brindar las mayores garantías para el pago al contratista de la interventoría, solicito a la entidad territorial contratante contemplar las acciones legales o administrativas que puedan ajustarse para garantizar dicho pago a la interventoría del valor en tiempo que se cause de la "prorroga 3".

Atendiendo las recomendaciones del contratista por la solicitud de prórroga al contrato de obra, y sabiendo que algunas de las causales de retraso manifestadas solo son atribuibles a la irresponsabilidad del contratista, tanto en el manejo de personal como de la adquisición de materiales y dejando claro que hoy se evalúa a nivel social el perjuicio que se está causando y seguiría causando a la comunidad del sector si este contrato es siniestrado como lo ha estipulado la interventoría porque no se han cumplido los compromisos asumidos anteriormente.

Se pone en conocimiento para la aceptación de la "prorroga 3", que adjunto a la solicitud el contratista ha remitido un cronograma con actividades semanales que deberán ser evaluadas semanalmente por parte de la interventoría y suscribir informes semanales y de no ser cumplidas por el ejecutor se deberá dar paso a las acciones legales de manera inmediata por la entidad territorial contratante.

Luego de aclarar las razones de la autorización, manifiesto estar de acuerdo con ampliar para ejecutar la obra los treinta (30) días calendarios adicionales al contrato de obra N° 207, la cual tendría fecha de finalización el día 10 de febrero del 2023; esta prórroga se hace con la documentación presentada así:

- El contratista presenta un nuevo cronograma ajustado a la nueva fecha de finalización.

- El contratista presenta el plan de choque para poder terminar el contrato en la nueva fecha establecida.

- El contratista entrega la documentación administrativa correspondiente para continuar con la ejecución del contrato.

La responsabilidad de la actualización de las pólizas será del contratista de manera inmediata luego de legalizada la "prórroga 3".

Gracias por su atención

Atentamente;

CARLOS ALBERTO QUINTERO QUICENO
Director de Planeación Municipal
Supervisor Administrativo y financiero

OLGA BEATRIZ BAENA ARIAS
Alcaldesa Municipal – Encargada
Decreto No 230 del 30 de diciembre de 2022. **Vo Bo**

Nota: Se anexan
Informe del contratista 21 folios
Cronograma ajustado en formato Excel para prorroga Nº 3.

Copia:
Asesores Jurídicos Municipio de Caicedonia
macemava@gmail.com.

ING. ALEXANDER RESTREPO AGUDELO
CONTRATISTA INTERVENTOR EXTERNO
CONTRATO 210 DE 2022
interventoriacaicedonia@gmail.com